

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL COLEGIO S.E.R RESOLUCION NO 535 DEL 14 DE JULIO 2014

GIRARDOT Cundinamarca  
Calle 35 B No. 22-33 teléfono 8 354905

Sucursales 0  
Agencias 0

NOMBRE DE LA ARP: **Positiva**

Número Patronal: N° póliza de afiliación \_\_\_\_\_

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARP:

*Establecimientos que prestan el servicio de educación pre-escolar y básica primaria y básica secundaria en la misma unidad (Según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Protección Social).*

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 9ª de 1.979, resolución 2400 de 1.979, decreto 614 de 1.984, resolución 2013 de 1.986, resolución 1016 de 1.989, resolución 6398 de 1.991, decreto 1295 de 1.994, decreto 1074 de mayo del 2015 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité paritario de Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1.984, la resolución 2013 de 1.986, la resolución 1016 de 1.989 y decreto 1295 de 1.994 y decreto 1074 de mayo del 2015

ARTICULO 3. la empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el decreto 614 de 1.984 y la resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos;

colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde a sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en el Colegio, podrían estar constituidos, principalmente, por:

**FISICOS:** Caídas en escaleras o algún empujón, tropezones en los pasillos, con las sillas, golpes con objetos, como mesas o personas que se desplazan. Caídas de materiales u objetos, no exclusivamente en el aula u objetos que se traen y manipulan.

**QUIMICOS:** Exposición a sustancias nocivas tanto solidos como líquidos o gaseosos que suspendidas en el aire o no, afectan la salud. Sólidos, líquidos, y vapores.

**MECANICOS:** Atrapamiento entre objetos como estanterías, armarios, archivadores, Caída de objetos, elementos cortantes, punzantes, máquinas y herramientas, partes en movimiento, superficies y elementos ásperos.

**ELECTRICOS:** Baja tensión.

**BIOLOGICOS:** hongos, bacterias o toxinas.

**ERGONOMICOS:** Derivado de la postura (posturas prolongadas); derivados del movimiento (movimientos repetitivos); derivados de la fuerza (posiciones forzosas y de esfuerzo).

**PSICOSOCIALES:** Derivados de la organización del trabajo y derivados de la tarea, derivados del ambiente de trabajo.

**LOCATIVOS:** Defectos del piso, (lisos, irregulares, húmedos), condiciones inadecuadas de orden y limpieza, escaleras y barandas inadecuadas y en mal estado.

**RIESGOS NATURALES:** Sismos, temblores.

**OTROS RIESGOS:** Tránsito, trabajo en alturas, incendio, riesgo público.

PARAGRAFO. – A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa

ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su formulación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal,

Firma \_\_\_\_\_  
**CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**